Compania Internacional de Comercio, S.A. De C.V. v. Tsuru Group, LLC et al Doc. 1 Att. 5

EXHIBIT B

Dockets.Justia.com

AGR/ Exp. 124629 -

-- - LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO.----------

-- - FOLIO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.----

-- - **INSTRUMENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.**----------

-- - México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil siete.----------

-- - **MIGUEL SOBERON MAINERO,** Notario Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, hago constar que ante mí comparecieron los licenciados **KIYOSHI IAGO TSURU ALBERU** y **JUAN CARLOS MORALES DE TERESA,** en representación de **"COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y solicitaron del suscrito la práctica de una **FE DE HECHOS** en relación con diversas declaraciones realizadas por expertos en computación e informática.----------

-- - Para el efecto anterior y a petición de los solicitantes, siendo las nueve horas con dos minutos del día de hoy, me constituí en el inmueble marcado con el número ochenta y cuatro de la calle de Monzón, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, en donde fui recibido por ambos solicitantes, quienes me condujeron a una sala de juntas ubicada en la planta baja, en donde se encontraban las personas que se identificaron ante el suscrito como **Víctor Manuel Serrano Rodríguez** y **Pedro Santamaría Medina,** a quienes les advertí de mi carácter de Notario Público.----------

-- - Acto seguido, el licenciado Kiyoshi Iago Tsuru Alberú solicitó a dichas personas que me narraran lo que había acontecido en estos últimos días, en relación con el sistema de cómputo instalado en esas oficinas.----------

-- - Con motivo de lo anterior, YO EL NOTARIO a continuación

EXHIBIT
tabbies
___ B ___

transcribo íntegramente lo expresado por los mencionados señores **Víctor Manuel Serrano Rodríguez** y **Pedro Santamaría Medina**:----------

-- - "Trabajamos para el despacho de consultoría denominado "Sicofin, Asesores de Negocios", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien a su vez fue contratada por "Compañía Internacional de Comercio", Sociedad Anónima de Capital Variable, para generar el sistema de seguridad de tecnología de información de dicha sociedad, en esas instalaciones.--------

-- - Desde hace varias semanas que fuimos contratados nos dedicamos a desarrollar un proyecto que consiste en generar el esquema de seguridad básica de la empresa en cuanto a tecnología de información. Como parte de este proyecto hemos entregado a los usuarios un "nombre de usuario" y contraseña, así como una carta responsiva donde les explicamos detalladamente la importancia de no revelar esta información.

-- - Esta semana, entre el lunes y martes, diversos usuarios nos informaron que tenían problemas con la operación del sistema "Cicsa Fox"; sistema donde las áreas que lo utilizan registran sus movimientos, es decir, es un sistema informático para la operación de "Compañía Internacional de Comercio", Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

-- - El sistema no funcionaba correctamente, por lo que revisamos los servidores del mismo sistema para detectar la falla. Lo primero que detectamos fue que las claves que dimos de alta no respondían, no podíamos entrar al sistema. El personal de la mencionada compañía les comentaron que tampoco podían accesar a la carpeta "F" y "L" y por lo tanto estos trabajadores no podían hacer su trabajo. No había acceso a los servidores y en consecuencia tampoco podíamos entrar a

Internet. Las claves que habíamos implementado fueron cambiadas, sin nuestro conocimiento y sin nuestra autorización, ni la autorización de la administración de "Compañía Internacional de Comercio", Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

-- - Fue entonces cuando nos dimos cuenta de que había habido una intrusión no autorizada al sistema de cómputo de "Compañía Internacional de Comercio", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la cual se desactivaron los dispositivos electrónicos de protección de los programas de computación y sistemas de cómputo de "Compañía Internacional de Comercio", Sociedad Anónima de Capital Variable, se introdujeron nuevas claves, se encriptaron dichas claves para que no pudiéramos llegar a ellas y se impidió a todo el personal de "Compañía Internacional de Comercio", Sociedad Anónima de Capital Variable, el acceso a los programas de cómputo y sistemas de cómputo de esta compañía. Como consecuencia, la operación de dicha compañía quedó paralizada, al no poderse controlar el inventario, los accesos a las distintas partes del edificio, el almacén, las compras, la facturación, la cobranza, las ventas, la contabilidad, la administración, recursos humanos y las distintas áreas de la compañía.----------

-- - Debido a la gravedad de la intrusión, contratamos los servicios de técnicos especializados para desencriptar las nuevas claves de acceso que fueron introducidas de forma intrusiva. El procedimiento tomó aproximadamente una semana. Afortunadamente pudimos obtener el control sobre los servidores, programas de computación y sistemas de cómputo de la compañía. Al revisar los programas de cómputo que estaban instalados en los servidores de la compañía, nos percatamos que

un porcentaje considerable de dichos programas estaban dañados, por las mismas intrusiones que se habían ocasionado.---------

-- - Así, fue posible volver a levantar los servidores denominados "Aquiles" y "Centauro".----------

-- - Durante el proceso de restablecer los servidores, programas de computación y sistemas de cómputo de la compañía, detectamos varios intentos de intrusión de nuevo a los servidores. Rastreamos estos intentos de intrusión y encontramos que venían de la computadora de Yasuo Tsuru. Tuvimos que desconectar los servidores de la red y de Internet, para evitar que volviera a ocurrir otra intrusión, hasta que se aseguró el sistema por completo.----------

-- - En conclusión, técnicamente se tuvieron que revisar los servidores, configurar el "fire wall" y se cambiaron nuevamente las claves de todos los accesos.----------

-- - Este ataque tuvo como consecuencia que las claves que se habían instalado legítimamente se invalidaron y se les impidió el acceso, tanto a la jefatura de la compañía como a todas las demás áreas y empleados autorizados, lo que impidió operar la información y los accesos a Internet.----------

-- - En este momento estamos terminando la configuración para volver a instalar el sistema y que pueda ser utilizado; volveremos a hacer entrega de "nombre de usuario" y "clave" a los usuarios autorizados. Además también les entregaremos la carta de confidencialidad para que todos los usuarios tengan presente la importancia del uso de la misma y no revelar sus claves a terceros". (Terminan las declaraciones de los señores Víctor Manuel Serrano Rodríguez y Pedro Santamaría Medina).- Doy fe.----------

-- - Con esto di por concluida mi intervención a las nueve

horas con treinta y cinco minutos del día de hoy y levanto para constancia la presente acta.----------

----------**PERSONALIDAD**----------

-- - Manifiestan los solicitantes, bajo protesta de decir verdad, que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúan no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas y me acreditan su personalidad con la copia certificada que agrego al apéndice de este instrumento **bajo la letra "A".**----------

-- - **POR SUS GENERALES** y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser:----------

-- - El señor **KIYOSHI IAGO TSURU ALBERU**, mexicano, nacido en esta Ciudad, el día catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, casado, abogado, con domicilio en calle Agustín Manuel Chávez número uno, despacho ciento cuatro, Colonia Zona Centro de Ciudad, Santa Fe, Distrito Federal, Código Postal cero mil doscientos diez.----------

-- - Se identifica con pasaporte número cero seis tres ocho cero cero seis tres tres siete cuatro, expedido el día cuatro de agosto de dos mil seis, por la Secretaría de Relaciones Exteriores en Naucalpan, Estado de México.----------

-- - El señor **JUAN CARLOS MORALES DE TERESA,** mexicano, nacido en esta Ciudad, el día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, casado, licenciado en derecho, con el mismo domicilio que el anterior compareciente.----------

-- - Se identifica con cédula profesional número tres ocho nueve cero cero cuatro tres, expedida el día veintiséis de junio de dos mil tres por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.----------

-- - **YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**----------

-- - I.- Que identifiqué a los comparecientes y que, a mi juicio, tienen capacidad legal.----------

-- - II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento.----------

-- - III.- Que AUTORIZO definitivamente este instrumento el día de su fecha, sin requerir su firma a los solicitantes, por no considerarlo necesario, en los términos del artículo Ciento Treinta y Cuatro de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.----------

-- - M. SOBERON M.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOLICITANTE, **"COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ESTA COTEJADO Y VA EN ONCE FOJAS (DE LAS CUALES OCHO CORRESPONDEN A DOCUMENTOS DEL APENDICE), ESCRITAS CON TINTA FIJA Y PROTEGIDAS POR TRES KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION CONSECUTIVA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.---------

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A44156483

LIC. MIGUEL SOBERON MAINERO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 181 DISTRITO FEDERAL MEXICO

-- - **LETRA "A".-** PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES LICENCIADOS **KIYOSHI IAGO TSURU ALBERU** y **JUAN CARLOS MORALES DE TERESA.**---

-- - **MIGUEL SOBERON MAINERO,** Notario Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, CERTIFICO que los señores **KIYOSHI IAGO TSURU ALBERU** y **JUAN CARLOS MORALES DE TERESA** me acreditaron su carácter de apoderados y legal existencia de **"COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con los siguientes documentos:----------

-- - I.- **CONSTITUCION.** Con la escritura número dos mil novecientos dieciséis, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante el licenciado Eduardo Gutiérrez Cañedo, adscrito a la notaría de la que era titular el licenciado Enrique O´Farril, con residencia oficial en Xochimilco, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, a fojas setenta y dos, del volumen ciento ocho, libro tres, el día veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, por medio de la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó **"COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA,** con las siguientes características: Denominación: la indicada; Domicilio: la Ciudad de México; Duración: Diez años; Capital: Mínimo fijo de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional (actualmente Cincuenta Pesos, Moneda Nacional); y cuyo objeto esencial es el dedicarse a toda clase de actos y operaciones de comercio permitidos por las leyes, sin más limitaciones que las que éstas establezcan, con la única restricción de que no podrá adquirir el dominio de tierras, agua y sus accesorios, ni obtendrá concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales, en la RepúblicaMexicana.----------

-- - Del instrumento que relaciono copio en lo conducente lo siguiente:----------

-- - "... DE LA ASAMBLEA GENERAL.--- D E C I M A S E X T A.- La Asamblea General de Accionistas, debidamente constituida, tiene las más amplias facultades para llevar a cabo todos los actos y operaciones que acordare, dentro del límite que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún los disidentes, ausentes o incapacitados.--- D E C I M A S E P T I M A.---... Cuando sea posible la presencia de todos los accionistas, no será necesario publicar convocatoria.--- D E C I M A O C T A V A.--- Para que se declare legítimamente instalada la Asamblea, será necesario que en ella éste representada más de la mitad del capital social para las Asambleas Ordinarias, y las tres cuartas partes del mismo para las Extraordinarias. ...---... D E C I M A N O V E N A.--- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo y funcionará como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurrieren dichos funcionarios, serán suplidos por los accionistas que designen los concurrentes. Las votaciones serán secretas y fungirán como escrutadores dos accionistas que elegirá a su arbitrio el Presidente.---... V I G E S I M A P R I M E R A.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social. Las Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración o por el Comisario, en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles.--- -...".----------

-- - **II.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Con la escritura número dos mil quinientos cuarenta

y tres, de fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el licenciado Guillermo Vértiz, entonces Notario Número Ciento Seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número setenta y nueve, fojas sesenta y cinco, volumen doscientos sesenta y nueve, libro tercero, el día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta, en la que se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la protocolizó del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, que los Accionistas de "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA, celebraron el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta, en la que acordaron aumentar el capital social, en su parte fija, en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital total de **TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, y aumentar el término de la duración de la sociedad a cincuenta años más, reformando al efecto las cláusulas cuarta y quinta de los estatutos sociales. Asimismo los accionistas acordaron reformar las cláusulas sexta, novena, doceava, décima quinta, fracción siete romano, vigésima segunda y vigésima cuarta, inciso c, de los estatutos sociales, y adicionaron la cláusula vigésima séptima para adoptar la cláusula de admisión de extranjeros que no fue prevista en la escritura relacionada anteriormente.----------

-- - **III.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Con la escritura número tres mil doscientos veinticuatro, de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que el anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento cuarenta y tres, a fojas

ochenta y cinco, del volumen doscientos ochenta y tres, libro tercero, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la que se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que los Accionistas de "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA, celebraron el día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en la que acordaron aumentar el capital social, en su parte fija, en la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente Dos Mil Pesos, Moneda Nacional), para quedar con un capital total de **CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL** (actualmente Cinco Mil Pesos, Moneda Nacional), reformando al efecto las cláusulas quinta y sexta de los estatutos sociales.----------

-- - **IV.- AUMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION A LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD.** Con la escritura número ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve, de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Número Cuarenta y Dos del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número nueve millones tres mil trescientos cuarenta y ocho, el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa, por medio de la cual se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que los Accionistas de "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA, celebraron el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en la que acordaron aumentar el capital social, en su parte fija, en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS,**

MONEDA NACIONAL, y transformar a la sociedad en una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformando en consecuencia las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima de los estatutos sociales.----------

-- - **V.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL.** Con la escritura número ciento cuatro mil novecientos veintidós, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria que los Accionistas de "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA, celebraron el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la que acordaron aumentar el capital social, en su parte variable, en la cantidad de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital total de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** de los cuales cincuenta millones de pesos, moneda nacional, corresponden al capital fijo y sesenta y seis millones setecientos veintiséis mil pesos, moneda nacional, al capital variable.----------

-- - **VI.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL.** Con la escritura número ciento diecisiete mil cuarenta, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número nueve millones tres mil trescientos cuarenta y ocho, el día doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que los Accionistas de "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día dos de

mayo de mil novecientos noventa y seis, en la que acordaron aumentar el capital social, en su parte fija, en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS, MONEDA NACIONAL**, de los que corresponden cuatrocientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, a la parte fija y sesenta y seis mil setecientos veintiséis pesos, moneda nacional, a la parte variable, y reformando al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.----------

-- - **VII.- REFORMA A LA CLAUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Con la escritura número ciento diecisiete mil cuarenta y dos, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número nueve millones tres mil trescientos cuarenta y ocho, el día doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolizó del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que los Accionistas de "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que acordaron, entre otros asuntos, aumentar el término de la duración de la sociedad a noventa y nueve años más, a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, reformando al efecto la cláusula cuarta de los estatutos sociales.----------

-- - **VIII.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES AL LICENCIADO TAKASHI TSURU KAYABA.** Con la escritura número ciento veintitrés mil trescientos, de fecha

veintiséis de febrero de dos mil uno, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número nueve millones tres mil trescientos cuarenta y ocho, el día dos de abril de dos mil uno, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria que los Accionistas de "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día dos de marzo de dos mil, en la que acordaron, nombrar a los miembros del Consejo de Administración y otorgar poderes y facultades a su presidente, al efecto reformar la cláusula décima tercera de los estatutos sociales.----------

-- - Del instrumento que relaciono copio en lo conducente lo siguiente:----------

-- - "... En la Ciudad de México, D.F., siendo las 15:30 horas del día 2 de marzo del año 2000, se reunieron en el domicilio social de "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO", S.A. DE C.V., ubicado en Calle Monzón No. 184, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa, los señores FUMIKO TSURU KAYABA, EIKO TSURU KAYABA, HISAKO TSURU KAYABA, MASARU TSURU KAYABA, SHIZUKO TSURU KAYABA, TAKASHI TSURU KAYABA, YASUO TSURU SANTA ROSA Y MASAO TSURU SANTA ROSA, en su carácter de accionistas de la expresada sociedad, con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a la que fueron previamente convocados.- Fungió como presidente de la asamblea el señor Lic. TAKASHI TSURU KAYABA y como SECRETARIO el señor ING. YASUO TSURU SANTA ROSA designándose a MASAO TSURU KAYABA, como Escrutador.---... En virtud de que se encontró debidamente representada la totalidad de las acciones que integran el capital social el Presidente de la Asamblea declaró debidamente

constituida ésta y con capacidad legal para tratar los siguientes puntos de la Orden del Día, sin que haya publicado la convocatoria respectiva en el Diario Oficial, en atención a lo provisto por los Estatutos Sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aprobándose previamente por unanimidad de votos de todos los señores accionistas, la siguiente:--- ORDEN DEL DIA... 2.- CAMBIO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y MODIFICACION A LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE LA ESCRITURA SOCIAL.... SEGUNDO PUNTO.- Continuando con la palabra el señor LIC. TAKASHI TSURU KAYABA, procede a desarrollar el segundo punto de la Orden del Día, manifestando que como consecuencia del punto anterior, se propone se actualicen o cambien a los actuales Miembros del Consejo de Administración y así mismo se ratifiquen los poderes otorgados al señor LIC. TAKASHI TSURU KAYABA....---... Se propone que los señores: TAKASHI TSURU KAYABA, MASARU TSURU KAYABA, YASUO TSURU SANTA ROSA, MASAO TSURU SANTA ROSA, HIROSHI TSURU KAYABA Y FUMIKO TSURU KAYABA, sean nombrados dentro del Consejo de Administración que se va designar, ya que cumplen con los requisitos establecidos para hacerse cargo del Gobierno y Administración de "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO", S.A. DE C.V.--- Por lo tanto y tomando en cuenta todas las consideraciones necesarias por unanimidad de votos, se tomaron los siguientes:--- ACUERDOS.---... SEGUNDO.- Se nombra el siguiente:- CONSEJO DE ADMINISTRACION.--- PRESIDENTE:- LIC. TAKSHI (sic) TSURU KAYABA.--- PRESIDENTE SUPLENTE: ING. MASARU TSURU KAYABA.--- SECRETARIO: ING. YASUO TSURU SANTA ROSA.--- TESORERO: ING. MASAO TSURU SANTA ROSA.--- VOCAL: SR. HIROSHI TSURU KAYABA.--- VOCAL: SRITA. FUMIKO TSURU KAYABA.--- VOCAL: SRITA. SHIZUKO TSURU KAYABA.--- El Consejo de Administración

designado tendrá todas las facultades a que se refiere la cláusula Décima Tercera de la Escritura Social la cual se modifica en este momento para quedar en los siguientes términos:--- DECIMA TERCERA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL, SEGUN EL CASO.--- El consejo de administración o el administrador general en su caso, tendrá la legal representación de la sociedad, tendrá a su cargo los negocios de la misma y llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con su objeto social, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley, y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un Representante Legal con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos.--- Por ello el consejo de administración o el administrador general, según el caso, gozará de las facultades, que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca, ante toda clase de personas y autoridades Judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible,

autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio constitucional de amparo.--- II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiere.--- III).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente.- IV).- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--- V.- PODER EN MATERIA LABORAL.- Pare representar a la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, en Juicios de Carácter Laboral, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del trabajo pudiendo comparecer en audiencias, juntas y en la etapa conciliatoria de estos juicios laborales,

contestando demandas y oponiendo excepciones y defensas.---
VI).- SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.---
Así mismo se otorgan las mismas facultades amplias al Presidente del Consejo de Administración señor TAKSHI (sic) TSURU KAYABA, para que pueda ejercerlas en forma individual.---
... B).- Se tienen por formalizadas:... LA DESIGNACION DEL SIGUIENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION:-- CONSEJO DE ADMINISTRACION.-- PRESIDENTE: LIC. TAKASHI TSURU KAYABA.- PRESIDENTE SUPLENTE: MASARU TSURU KAYABA.- SECRETARIO: ING. YASUO TSURU SANTA ROSA.- TESORERO: ING. MASAO TSURU SANTA ROSA.- VOCAL: SR. HIROSHI TSURU KAYABA.- VOCAL: SRITA. FUMIKO TSURU KAYABA.-- VOCAL: SRITA.- SHIZUKO TSURU KAYABA.- CON TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- EL PODER CONFERIDO AL SEÑOR LICENCIADO TAKASHI TSURU KAYABA, EN LOS TERMINOS DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.---..."..----------
-- - **IX.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.** Con la escritura número ciento veintiséis mil ochocientos seis, de fecha diez de junio de dos mil dos, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número nueve millones tres mil trescientos cuarenta y ocho, el día diecisiete de junio de dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que los Accionistas de "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día tres de junio de dos mil dos, en la que acordaron modificar el objeto social y al efecto reformar la Cláusula Tercera de los estatutos sociales, para

quedar redactada en los siguientes términos:----------

-- - **"TERCERA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:**----------

-- - 1).- EL DEDICARSE A TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES DE COMERCIO PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE SE ESTABLEZCAN.----------

-- - 2).- Y ADEMAS A LA FABRICACION DE MEDICINAS, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y NATURISTAS.----------

-- - 3).- LA COMPRAVENTA, ELABORACION DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADOS, PRODUCTOS INTERMEDIOS, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, MERCADO POR RED O MULTINIVEL, LA FABRICACION PARA IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MATERIALES QUIMICOS, BIOQUIMICOS Y BIOLOGICOS, EQUIPOS BIOMAGNETICOS, MEDICOS, MEDICINALES, NUTRICIONALES, MEDICAMENTOS Y FARMACEUTICOS.----------

-- - 4).- LA COMPRAVENTA, ELABORACION DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y TERMINADOS, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, MERCADEO POR RED O MULTINIVEL, LA FABRICACION PARA IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS Y EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, ELECTROMECÁNICOS, MECANICOS, PARA USO INDUSTRIAL, AGRICOLA Y DOMESTICO.----------

-- - 5).- LA COMPRAVENTA, ELABORACION DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y TERMINADOS, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, MERCADEO POR RED O MULTINIVEL, LA FABRICACION PARA IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

-- - 6).- LA COMPRAVENTA, ELABORACION DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y TERMINADOS, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, MERCADEO POR RED O MULTINIVEL, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS DE MEDICINAS, QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y NATURISTAS.----------

-- - 7).-APERTURA, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO,

SUBARRENDAMIENTO, COMISION, CONSIGNACION, REPRESENTACION Y TRASPASO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS OBJETOS SOCIALES.------

-- - 8).- CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, REPRESENTAR A COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS O PERSONAS FISICAS.----------

-- - 9).-ADQUIRIR TITULOS DE PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS Y CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD.----------

-- - 10).- ALQUILER, ENAJENACION, ALMACENAMIENTO, RENTA, SUBARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA EN GENERAL.----------

-- - 11).- COMPRAVENTA, VENTA, POSESION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

-- - 12).- CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, LOCALES, BODEGAS, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS.----------

-- - 13).- OBTENER O CONCEDER PRESTAMOS, GIRAR, EMITIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, SUSCRIBIR Y EMITIR OBLIGACIONES O CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA AMORTIZABLES Y NO AMORTIZABLES, ASI COMO OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE GARANTIAS, FIANZAS Y/O AVALES, EN TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO, ASI COMO OBTENER SEGUROS Y GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCERAS PARTES.----------

-- - 14).- EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE CONVENIENTES O ADECUADOS, EN RELACION CON LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD.-----

-- - 15).- LA SOCIEDAD PODRA AMPLIAR EL OBJETO DE LA MISMA, CON EL CONSENTIMIENTO UNANIME DE LOS ACCIONISTAS, EN ASAMBLEA

EXPRESAMENTE CELEBRADA PARA ELLO.----------

-- - 16).- PROMOVER DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ACTIVA O PASIVAMENTE LOS INTERCAMBIOS TURISTICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES ENTRE MEXICO Y EL EXTRANJERO.----------

-- - 17).- ASI COMO LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y SEAN PERMITIDOS POR LA LEY"----------

-- - **X.- REDUCCION AL CAPITAL SOCIAL.** Con la escritura número ciento treinta y un mil novecientos cuarenta y siete, de fecha nueve de marzo de dos mil cuatro, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número nueve millones tres mil trescientos cuarenta y ocho, el día veintiséis de agosto de dos mil cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria que los Accionistas de "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día quince de enero de dos mil tres, en la que acordaron disminuir el capital social, en la parte fija, en la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y en la parte variable, en la cantidad de diecinueve mil sesenta y cuatro pesos, moneda nacional, para quedar con un capital total de **QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL,** de los cuales cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos, moneda nacional, corresponden a la parte fija y cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos, moneda nacional, a la parte variable, reformando en consecuencia la cláusula quinta de los estatutos sociales.----------

-- - **XI.- OTORGAMIENTO DE PODERES A KIYOSHI IAGO TSURU ALBERU** y **JUAN CARLOS MORALES DE TERESA.**- Con la escritura número

treinta y seis mil ciento noventa y siete, de fecha treinta de mayo de dos mil siete, otorgada ante mí, por medio de la cual se hizo constar el **OTORGAMIENTO DE PODERES** conferidos por **"COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por el señor licenciado **TAKASHI TSURU KAYABA,** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, en favor de los señores **KIYOSHI IAGO TSURU ALBERU** y **JUAN CARLOS MORALES DE TERESA**, de la cual copio en lo conducente lo siguiente:----------
-- - "... **CLAUSULA UNICA** --- **"COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado indicado, otorga los siguientes poderes y facultades:--- **a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** en favor de los señores **KIYOSHI IAGO TSURU ALBERU** y **JUAN CARLOS MORALES DE TERESA**, para que lo ejerzan en lo individual o conjuntamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con la ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos de los Estados en donde se ejercite el poder.--- Atento lo anterior, los apoderados de una manera enunciativa pero no limitativa, tendrán facultades:--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo.--- II.- Para transigir. --- III.- Para comprometer en árbitros.--- IV.- Para absolver y articular posiciones.--- V.- Para recusar. --- VI.- Para otorgar recibos y cancelar garantías previo pago.--- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil o tercero coadyuvante del

Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.--- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** en favor de los señores **KIYOSHI IAGO TSURU ALBERU** y **JUAN CARLOS MORALES DE TERESA**, para que lo ejerzan en lo individual o conjuntamente, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y preceptos correlativos de las otras entidades federativas en donde se ejercite el poder.--- ...".----------

ES COPIA CERTIFICADA QUE SE EXPIDE PARA **"COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ESTA COTEJADO, VA EN OCHO FOJAS ESCRITAS CON TINTA FIJA Y FORMA PARTE DEL APENDICE DEL INSTRUMENTO NUMERO **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE,** DE ESTA MISMA FECHA, OTORGADO ANTE MI.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.----------

LIC. MIGUEL SOBERON MAINERO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 181 DISTRITO FEDERAL, MEXICO